40

El VIH y la diferencia entre grado de incapacidad y grado de discapacidad

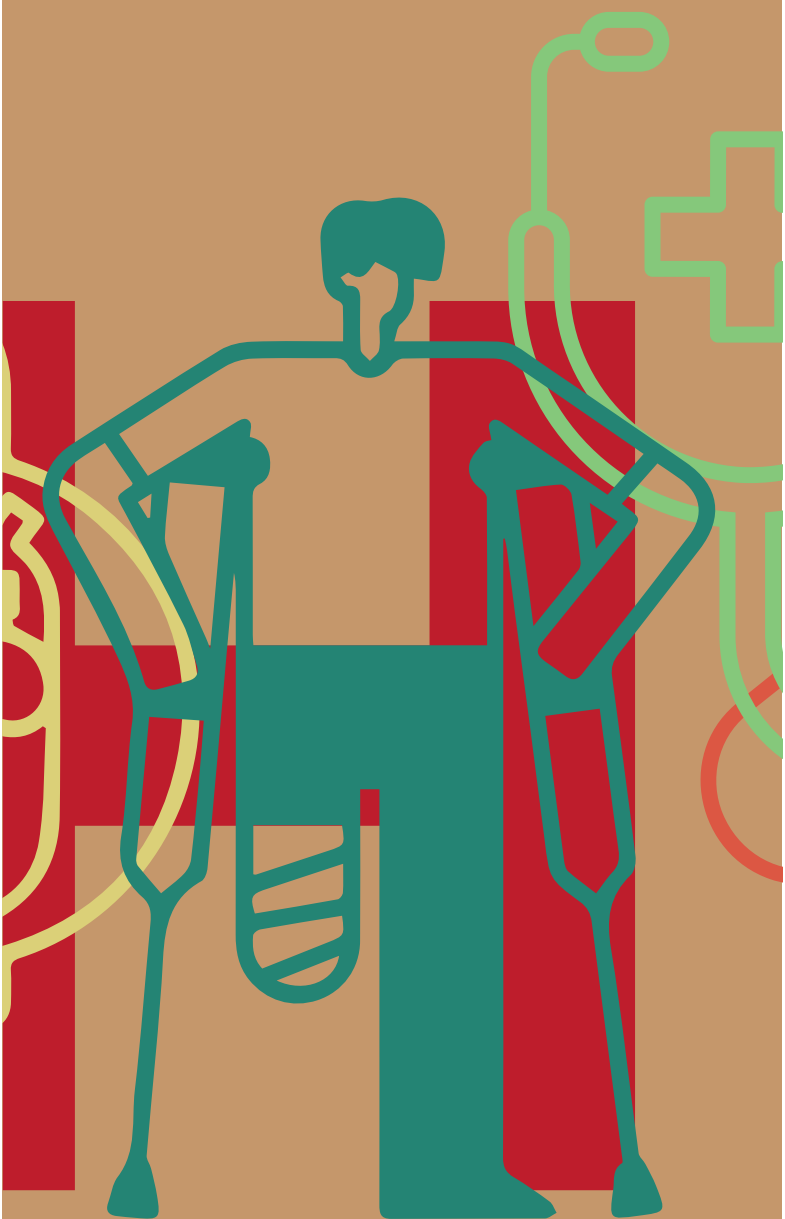

Universidad de Alcalá

40

El VIH y la diferencia entre grado de incapacidad y grado de discapacidad

La discapacidad y la incapacidad son términos en apariencia parecidos, pero que guardan diferencias entre sí. Por un lado, el grado de **incapacidad hace referencia a la capacidad laboral,** es decir, se refiere a la **limitación o imposibilidad para realizar una actividad profesional,** por lo que la enfermedad debe tener una relación directa con el desempeño de una profesión e impedir el desarrollo adecuado de la prestación laboral. Así, el reconocimiento de la incapacidad laboral vendrá determinado por las concretas repercusiones funcionales derivadas de la enfermedad en el trabajo, y se valorará en distintos grados (parcial, total, absoluta y gran invalidez).

Por su parte, el artículo 2.a) de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad define la discapacidad como *"una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*. Además, para ser reconocido como persona con discapacidad se incluye un requisito administrativo, de manera que solo podrán tener esta consideración las personas que alcancen un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Por tanto, a diferencia de la incapacidad, **el grado de discapacidad no tiene vinculación directa con el trabajo, porque solo tiene en cuenta la situación personal y las posibilidades de desarrollo social.**

En conclusión, la discapacidad no influye en la concesión de la incapacidad laboral y, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el reconocimiento de un grado de incapacidad no equivale automáticamente a la condición de discapacidad del 33%. Por tanto, habrá que valorar las circunstancias del caso concreto para la concesión de la incapacidad o del grado de discapacidad. **Las personas con el VIH no tienen reconocido automáticamente, por el mero diagnóstico, ni un grado de discapacidad ni un grado de incapacidad laboral.**

Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

Universidad de Alcalá

cesida
https://cesida.org/clinicalegal/

clinicalegal@uah.es
ClinicaLegalUAH
ClinicaLegalUAH
clinica_legal_uah

MINISTERIO DE SANIDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, Y EQUIDAD EN SALUD
DIVISIÓN DE CONTROL DE VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS